

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 215/2018

APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTOS:

- a) Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico de la Universidad, aprobado por Resolución de Rectoría N° 293/2014 y sus modificaciones posteriores contenidas en las Resoluciones de Rectoría N° 137/2015 y N° 068/2018.
- b) Las facultades propias de mi cargo y las que me fueron delegadas por la Junta Directiva de la Universidad.

CONSIDERANDO:

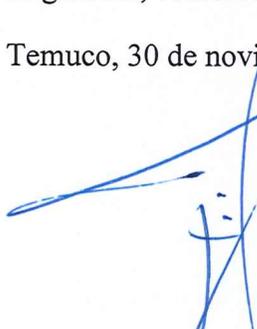
- a) La necesidad de comunicar los valores compartidos de la Universidad, los que deben fomentar un comportamiento consecuente en todos los miembros de la comunidad universitaria, el que se debe reflejar además en el desarrollo normativo interno, planificación, metas, toma de decisiones y procesos de gestión.
- b) La necesidad de establecer canales y/o instancias para conocer de las infracciones a éste código.

RESUELVO:

1. Apruébese el Código de Ética Institucional de la Universidad Autónoma de Chile, documento que se adjunta a la presente resolución y se entiende parte integrante de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 30 de noviembre de 2018.



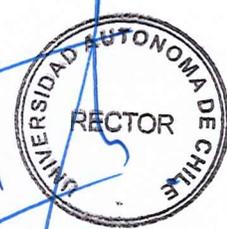
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
SECRETARIO
GENERAL
TEMUCO

JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/JRN/MTG/swm

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Director de Postgrado
Director de Investigación
Registro Curricular Corporativo
SAGAF



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE
RECTOR

TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Finalidad. El Código de Ética Institucional recopila e integra los principios, valores, estándares de conducta, compromisos y responsabilidades necesarias para que la Universidad cumpla su misión institucional, a partir del compromiso de todos y cada uno de los miembros de su comunidad.

Los principios y estándares de conducta contenidos en este código, son expresión de su autonomía institucional, y se adoptan considerando siempre el ordenamiento jurídico vigente y buenas prácticas internacionales, reconocidas en el sistema universitario.

Artículo 2: Alcance. El Código de Ética Institucional contiene las normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la Universidad en sus actividades académicas y administrativas, tanto internamente como hacia el entorno, en el ejercicio de sus funciones y/o en manifiesta pertenencia a la Universidad.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación. El Código de Ética Institucional es aplicable a todos los miembros de la Universidad, a saber: órganos de gobierno superior, equipos de gestión, cuerpo académico, estudiantes en todos sus niveles de formación, personal administrativo y de servicio, y los proveedores de bienes y servicios que se vinculen con la institución.

Artículo 4: Base Legal. El presente Código de Ética Institucional mantiene una adecuada concordancia con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; Ley N° 21.091 de Educación Superior y Ley N° 20.129 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES COMPARTIDOS

Artículo 5: Principios. La Universidad Autónoma de Chile cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, la responsabilidad, la ética y la calidad, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos.

Estas declaraciones fundamentales definen el carácter de la Universidad Autónoma de Chile, dando sentido a su identidad, generando cohesión y orientando su quehacer a través de los siguientes valores:

- a) **Respeto:** La Universidad Autónoma de Chile asume el compromiso de respeto y promoción de los principios y derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos y a partir de ellos el respeto a la privacidad, autodeterminación, diversidad y autonomía.
Este respeto implica un reconocimiento a las diferencias de los otros, por lo que es necesario asegurar un marco que impida las prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.
- b) **Honestidad:** Toda actuación de los miembros de la comunidad universitaria debe estar regida por la honradez, buena fe y transparencia, teniendo como estándar mínimo el cumplimiento de las leyes y normativas internas.
Toda actuación de los miembros de la comunidad universitaria en el ámbito institucional debe ser orientada por el respeto de los derechos fundamentales y por el

interés superior de la Universidad Autónoma de Chile, no anteponiendo otros intereses diversos a los de la misma.

- c) **Responsabilidad Social:** La Universidad asume su compromiso social de aportar al conocimiento, estudio y transformación de las personas y desarrollo de la sociedad, sobre los cuales tiene una responsabilidad permanente.
- d) **Excelencia:** La Universidad Autónoma de Chile entiende la excelencia como un concepto multidimensional, que hace referencia a las capacidades dinámicas que posee la institución para responder al cumplimiento de su misión, visión y propósitos institucionales, y para satisfacer las expectativas que la sociedad tiene de la Universidad, para lo cual debe alcanzar y mantener altos estándares de desempeño.

A partir de estos valores declarados, la Universidad asume ciertos criterios compartidos que orientan a la institución, su quehacer y a cada uno de los miembros que la componen, a saber:

- a) El **trato respetuoso a las personas** y el **respeto como valor transversal** que deberá inspirar todos los comportamientos de los miembros de la comunidad universitaria. Este trato respetuoso debe estar presente en todas las comunicaciones cualquiera sea su formato y soporte.
- b) El **respeto por la diversidad** en todas las manifestaciones compatibles con la dignidad y los derechos fundamentales. Para la Universidad, el valor de la libertad personal implica el irrestricto respeto del pluralismo ideológico académico, debiendo evitarse todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, sexo, grupo étnico, color, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
La Universidad velará por el respeto de las ideas y creencias de los miembros de la comunidad universitaria, siempre que no ofendan la moral ni atenten contra el orden público y las buenas costumbres
- c) La **confidencialidad de las comunicaciones privadas** y el compromiso de no facilitar a terceros datos obtenidos en ejercicio de sus funciones.
- d) La promoción del conocimiento abierto, compatibilizado con el **respeto por la autoría intelectual en todas las actividades académicas y profesionales** dentro de la Universidad Autónoma de Chile. Se velará por la difusión del conocimiento y del adecuado reconocimiento de la autoría de las ideas, materiales y documentos utilizados.
- e) La **participación de toda la comunidad en los procesos de mejora continua** y búsqueda de la excelencia académica, resguardando la existencia de canales adecuados para la expresión libre de propuestas y acciones para mantener y mejorar procesos y resultados, e incorporando permanentemente la rendición de cuentas en el quehacer institucional. Se trabajará para conseguir la excelencia en los procesos y resultados de las funciones docentes, de investigación, vinculación con el medio, de gestión y apoyo. Se velará por considerar, de manera sistemática, las expectativas, percepciones y grados de satisfacción de los estudiantes, académicos, graduados, titulados y de la sociedad.
- f) La **sostenibilidad**, en todas sus vertientes, como base para la planificación y el desarrollo de la actividad de la Universidad Autónoma de Chile. Se buscará permanentemente que los procesos y las acciones que se desarrollen sean responsables con el entorno en todas sus dimensiones, así como con el desarrollo de la institución.
- g) La **dignidad de las condiciones laborales, profesionales y académicas**, con la dotación de los recursos y condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones de los diferentes estamentos que aportan al desarrollo de la Universidad Autónoma de Chile.
- h) El compromiso de **difundir en la sociedad el conjunto de valores** asociados a la actividad universitaria como son: la libertad, la igualdad, el diálogo y el sentido crítico.

- i) Desarrollar un **liderazgo basado en la ética**, tanto al interior como al exterior del recinto universitario, resguardando el cumplimiento de este Código.
- j) Guardar en estricta reserva y no usar, para sí mismos o para terceros, toda aquella información que haya desarrollado, adquirido o a la que haya tenido acceso en razón de su cargo o funciones, ya sea que se relacione con la Institución o con información de carácter personal de cualquiera de los integrantes de su comunidad, como estudiantes, académicos, directivos u otros colaboradores.

CAPÍTULO III VALORES Y PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Artículo 6: Sobre la Comunidad Universitaria. El comportamiento de los integrantes de la Universidad debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

Artículo 7: Sobre los Órganos de Gobierno y Equipos Directivos. Los órganos de gobierno y directivos superiores se rigen por el principio de integridad en todas las materias. Éste se refleja en la realidad y fiel cumplimiento de sus compromisos con la comunidad universitaria, con los órganos del Estado, órganos reguladores y para con la sociedad, debiendo considerar, además de los enunciados en el Capítulo II del presente Código de Ética, a lo menos los siguientes criterios de conducta.

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y la normativa interna que les sea aplicable.
- b) Actuar y tomar decisiones con criterios objetivos, fundados oportunamente, con apego a las facultades y procedimientos que establecen las normas de la Universidad, considerando exclusivamente el beneficio e interés de la Universidad Autónoma de Chile.
- c) Realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- d) Considerar en sus actuaciones y decisiones la opinión de los actores claves que sean afectados por las mismas decisiones.
- e) Utilizar todos los recursos para asegurar una comunicación transparente de la información institucional.
- f) Reconocer y valorar el trabajo de calidad del equipo propio y colaborador de la Universidad Autónoma de Chile, así como la flexibilidad en el desarrollo de responsabilidades y tareas derivadas de su actividad.
- g) Ajustarse a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, así como a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y suministro de servicios, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio.
- h) Velar por cumplir de buena fe los acuerdos alcanzados y por el principio de la competencia leal, absteniéndose de conductas colusorias, predatorias y del abuso de cualquier posición dominante o de poder.
- i) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente, por mantener relaciones laborales transparentes y armónicas, por otorgar un trato digno y equitativo, evitando las prácticas discriminatorias en todos los ámbitos.

Artículo 8: Sobre los Equipos de Gestión. Los equipos de gestión de las distintas unidades académicas deberán en el desarrollo de sus funciones, además de los enunciados en el Capítulo II del presente Código de Ética, considerar, a lo menos, los siguientes criterios de conducta:

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y la normativa interna que les sea aplicable.
- b) Realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos institucionales.
- c) Comprometerse con la calidad y la mejora continua de los procesos y las actividades de gestión.

- d) Disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y funciones.
- e) Potenciar un clima de confianza y colaboración, entendiendo que el desarrollo de la Universidad obedece a una dinámica de integración que requiere un permanente apoyo y coordinación.
- f) Realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la Universidad, cuando los mismos se les confíen para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su mal uso y/o aprovechamiento personal.
- g) Promover el conocimiento abierto, compatibilizado con el respeto por la propiedad intelectual en todas las actividades académicas y administrativas.
- h) Reconocer y referenciar adecuadamente las autorías intelectuales de las ideas, los materiales y los documentos que se utilizan en la Universidad.
- i) Ajustarse a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, así como a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y suministro de servicios, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio.

Artículo 9: Sobre el Cuerpo Académico. La Universidad entiende que conforman el cuerpo académico los académicos regulares y adjuntos, sin distinción respecto a la orientación preferente de sus funciones, esto es, docencia de pre y postgrado, investigación y vinculación con el medio.

En el ejercicio de sus funciones deberán considerar, además de los enunciados en el Capítulo II del presente Código de Ética, a lo menos, los siguientes criterios de conducta:

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y la normativa interna que les sea aplicable.
- b) Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- c) Contribuir a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología y de acuerdo a la Misión, Visión y Propósitos Institucionales.
- d) Asumir un compromiso con la calidad y mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, innovación docente, de la investigación y vinculación con el entorno en su ámbito de conocimiento.
- e) Tener disposición para la flexibilidad y la adaptación al cambio de responsabilidades y tareas.
- f) Potenciar un clima de confianza y colaboración con otros académicos, de la misma y otras disciplinas.
- g) Emplear un lenguaje y trato apropiado y respetuoso, adecuadas al ámbito académico, considerando el rol formador que deben tener para con los estudiantes.
- h) Actualizar y ampliar sus conocimientos permanentemente, motivando la revisión y reestructuración de los contenidos y prácticas docentes de sus asignaturas.
- i) Liderar el proceso docente y garantizar la comunicación fluida con los estudiantes.
- j) Dar un uso correcto y ético, en el desempeño de sus funciones, a los sistemas, correos, conversaciones electrónicas y telefónicas.
- k) Promover el conocimiento abierto, compatibilizado con el respeto por la propiedad intelectual en todas las actividades académicas y administrativas.
- l) Reconocer y referenciar adecuadamente las autorías intelectuales en ideas, comunicaciones, materiales y otras formas que se utilicen en la Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 10: Sobre los Estudiantes. La Universidad entiende que sus estudiantes son el foco de su quehacer formativo. Este código entiende que son estudiantes regulares aquellos que cursan programas de pre y postgrado y de programas de formación continua, sin distinción de la jornada y modalidad en la que se imparten los mismos, quienes deberán considerar, además de los criterios enunciados en el Capítulo II del presente Código de Ética, a lo menos, los siguientes criterios de conducta:

- a) Cumplir con las leyes, reglamentos y la normativa interna que les sea aplicable.
- b) Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- c) Comprometerse con el proceso de aprendizaje, promoviendo actitudes que se generan desde la inquietud por saber, el esfuerzo personal, la responsabilidad, el sentido crítico y la cooperación. Cada estudiante debe asumir como un compromiso ineludible su propio crecimiento personal.
- d) Involucrarse en la mejora de la calidad educativa de la Universidad, utilizando los canales de participación y comunicación de los que disponen.
- e) Potenciar un clima de confianza, colaboración y trabajo en equipo con otros estudiantes.
- f) Emplear un lenguaje apropiado y respetuoso con todos los miembros de la comunidad universitaria, considerando el contexto académico en el que se encuentran.
- g) Respetar a las autoridades y a los demás miembros de la comunidad universitaria, en especial los derechos fundamentales de terceros.
- h) Actuar con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos de investigación, monografías, material audiovisual u otros.
- i) Evitar el plagio o suplantación en pruebas, exámenes y trabajos similares: falsificación, adulteración de documentos justificatorios de faltas a clase, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación de respaldo.

CAPÍTULO IV

DENUNCIA DE INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Cada miembro de la comunidad universitaria es responsable de velar por el cumplimiento de los principios y valores contenidos en este Código, debiendo poner en conocimiento de la Institución cualquier circunstancia que se estime, de buena fe, que puede constituir una infracción de este Código de Ética Institucional.

Para estos efectos, la Universidad Autónoma de Chile ha establecido canales formales de denuncia, específicamente una línea de denuncia, y procedimientos para la investigación de infracciones al presente Código.

La Institución velará porque las denuncias se traten de manera confidencial, sin perjuicio de la información que sea necesaria recabar y entregar para la mejor conducción del proceso de investigación que se dé a lugar.

Igualmente, velará por que no se adopten acciones adversas o represalias en contra del denunciante y/o víctima, por el hecho de haber reportado, de buena fe, una posible infracción.

Artículo 12: Comisión de Ética Institucional. La Comisión de Ética Institucional es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código y de aplicar las sanciones que correspondan en los casos de infracción.

Artículo 13: La Comisión estará conformada por tres miembros designados por el Rector, a propuesta en terna del Consejo Universitario, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser académico regular, con jerarquía titular o asociado o ser directivo superior de la Universidad.
- b) No haber sido objeto de medidas disciplinarias.

Uno de los nombramientos deberá recaer en el Secretario General de la Universidad o en alguno de los Prosecretarios Generales de Sede.

Artículo 14: Marco de acción de la Comisión de Ética Institucional. Los miembros de la Comisión eligen entre ellos a su presidente, y deberán velar por la correcta implementación de este Código, asegurando que aquellas situaciones que se desvíen del mismo puedan ser investigadas acorde a lo indicado previamente.

Artículo 15: Vigencia. Los miembros de la Comisión de Ética Institucional permanecerán en sus cargos por el período de dos años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que aprueba su nombramiento. Sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 16: Reglamento Interno. Un reglamento interno aprobado por el Consejo Universitario a propuesta de la Comisión de Ética Institucional, establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos de funcionamiento del Comité.

Artículo 17: Apelación. Las decisiones de la Comisión pueden ser apeladas ante el Consejo Universitario, de acuerdo con los plazos que se establezcan en su reglamento.

Disposición Final:

La Universidad Autónoma de Chile ha establecido mecanismos de auditoría y control interno, como parte del quehacer permanente y habitual de la institución que permita verificar el cumplimiento de este Código y reglamento asociado a la Comisión de Ética Institucional.

Disposición Transitoria:

La Comisión de Ética debe elaborar su propuesta de reglamento interno en un plazo no mayor de 6 meses, a partir de la fecha de la designación de sus miembros.